



**SUSPENSIÓN BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL
A ESTUDIANTE QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 620

Concepción, 05 NOV. 2018

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° (*) de presupuestos para el sector público para el año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la en la resolución N.º 173 de 15 de junio de 2017 que nombra en cargo de planta a la funcionaria Ana Torres Echeverría y los artículos 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; en la resolución exenta de esta Dirección Regional N° 78 de fecha 05 de febrero de 2018 que asigna beneficio programa residencia familiar estudiantil a los estudiantes que indica, ; en la resolución exenta N° 3058 del 16 de Noviembre 2017 JUNAEB que aprueba manual de procedimientos técnico del Programa Residencia Familiar Estudiantil proceso 2017-2018; en la resolución exenta N° 3269 del 26 de Diciembre 2017 JUNAEB que aprueba manual de procedimientos financiero del Programa Residencia Familiar Estudiantil proceso 2017-2018; en la resolución exenta N° 525 del 28 de Marzo 2018 que modifica resolución exenta N° 3269 de fecha 26 de Diciembre 2017 que aprueba manual de procedimientos financieros del Programa de Residencia Familiar Estudiantil y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, que contempla el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que mediante Resolución Exenta de esta Dirección Regional N° 78 de fecha 05 de febrero de 2018 se ha asignado el beneficio objeto de este acto, a la cantidad de 1.424 estudiantes.

3- Que, se ha presentado 01 de solicitud de suspensión del beneficio, la cual fue analizada por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, verificando que el estudiante acredita hechos que configuran alguna de las causales para la procedencia de la suspensión establecidas en la resolución exenta N°3058 del 16 de Noviembre 2017 JUNAEB que aprueba manual de procedimientos técnico del Programa Residencia Familiar Estudiantil proceso 2017-2018.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: SUSPENDASE el cupo de 01 estudiante, hasta un período máximo de un año lectivo que se individualiza en la siguiente tabla:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora	Causal suspensión	Tiempo de suspensión
1			Alexandra Maricel Tari Espinoza		Municipalidad de Los Ángeles		Suspensión 2° semestre, desde el mes de noviembre.

ARTÍCULO 2°: SUSPÉNDANSE el pago a la familia tutora que atendía al estudiante antes individualizado y el pago por concepto de administración a la entidad ejecutora correspondiente.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE



ANA TORRES ECHEVERRÍA
DIRECTORA (S) REGIÓN DEL BÍO BÍO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AVTE/CTK/JCO/lco
Distribución JUNAEB:
Depto. Becas Dirección Nacional
Unidad de Becas Dirección Regional
Unidad de Finanzas Dirección Regional
Oficina de Partes Dirección Regional